

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de noviembre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se tiene por reincorporada a la Ciudadana Yolanda Crispín Gutiérrez al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I.- Que en los pasados comicios electorales realizados el día 07 de Junio del 2015, la Ciudadana Yolanda Crispín Gutiérrez, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, y la Ciudadana Marina Morales García, como Regidora Suplente, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidores de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 15, de fecha diez de junio del año dos mil quince.

II.- Que en Sesión de fecha 29 de octubre del 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la Ciudadana Marina Morales García, Regidora Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, por medio del cual solicita se de curso legal a la solicitud de licencia por dos años de la Profesora Yolanda Crispín Gutiérrez, misma que quedó asentada en el escrito de fecha 23 de octubre del presente año; ordenando turnarlo con el número de oficio LXI/1ER/OM/DPL/0297/2015 a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales conducentes.

III.- Así mismo, en sesión de fecha 05 de noviembre del 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la Ciudadana Yolanda Crispín Gutiérrez, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, por medio del cual solicita a esta Soberanía deje sin efectos la solicitud de licencia de fecha 01 de octubre del año en curso, misma que quedó asentada en el escrito de fecha 29 de octubre del presente año; ordenando turnarlo con el número de oficio LXI/1ER/OM/DPL/0327/2015 a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Por lo que en acato a los turnos de la Mesa Directiva, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, procedemos a analizar y emitir el Dictamen correspondiente, el cual se formula bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones XXIX, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

En análisis del sistema normativo, se puede sustraer que el párrafo cuarto, de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en el caso que algún miembro del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, se procederá conforme a la legislación correspondiente, lo que nos remite a nuestro marco normativo local, que en su artículo 89, la Ley Orgánica del Municipio Libre, señala que “El cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.”

Ante ello, en audiencia de fecha diez de noviembre del año en curso, llevada a cabo ante los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en la Sala Legislativa José Francisco Ruíz Massieu, del Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado, la Ciudadana Yolanda Crispín Gutiérrez, Regidora del Honorable Municipio de Marquelia, Guerrero, manifestó que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito de fecha veintiuno de octubre del año en curso, por el que solicita su inmediata reincorporación al cargo como Regidora Propietaria, del citado Ayuntamiento, aclarando que fue obligada a firmar dos solicitudes de licencia, una por un periodo de un mes y otra por el periodo de dos años, las cuales desconoce en este acto y solicita que no se de trámite a las mismas.

En este orden de ideas los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, una vez analizado el presente asunto llegamos a la conclusión que la Ciudadana Yolanda Crispín Gutiérrez, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, nunca tuvo la voluntad de solicitar licencia al cargo por el que fue electa, toda vez que nunca se presentó personalmente ante este Poder Legislativo a presentar la licencia respectiva, si no que fue la Regidora Suplente Marina Morales García, quien solicitó a esta Soberanía Popular iniciara el proceso legislativo correspondiente del asunto que nos ocupa, sin que le asistiera el derecho para hacerlo, tal y como quedó establecido en su escrito de fecha 23 de octubre de 2015, mismo que obra en el expediente del presente asunto, por la anterior queda probado que la C. Yolanda Crispín Gutiérrez, en ningún momento tuvo la intención de solicitar a este Poder legislativo una licencia al cargo de Regidora Propietaria, y que como lo refirió ante los Diputados de esta Comisión Dictaminadora, se sintió intimidada para firmar dos licencias temporales, una por un mes y otra por dos años, desconociendo en dicha audiencia sus términos y solicitó no se les diera el trámite respectivo; con lo cuál queda acreditada que en la suscripción de dichas licencias existió coacción y por tanto no fueron emitidas de manera voluntaria por quien así debió hacerlo.

Consecuentemente, y al ser un derecho personalísimo que le asiste a la promovente, así como la existencia de una manifestación expresa, esta Comisión considera suficiente para autorizar la reincorporación de la Ciudadana Yolanda Crispín Gutiérrez al cargo y funciones de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero; así como ser una facultad del Congreso de conocer de este tipo de solicitudes, la Comisión Dictaminadora

aprueba en sus términos la solicitud de reincorporación, y consecuentemente, al ser un acto que por su naturaleza implica la consecución de acciones por parte de este Congreso del Estado, exhortamos al Honorable Cabildo del Municipio de Marquelia, Guerrero, le tome la protesta de ley correspondiente y le de posesión del cargo, para el que fue electa”.

Que en sesiones de fecha 19 y 24 de noviembre del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se tiene por reincorporada a la Ciudadana Yolanda Crispín Gutiérrez al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 14, POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE POR REINCORPORADA A LA CIUDADANA YOLANDA CRISPÍN GUTIÉRREZ AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO.

PRIMERO.- Se tiene por reincorporada a la Ciudadana Yolanda Crispín Gutiérrez, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, con todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Honorable Cabildo Municipal de Marquelia, Guerrero, le tome la protesta de ley respectiva, y le de posesión del cargo con todas las obligaciones que el mismo implica, e informe a este Poder Legislativo del cumplimiento de esta disposición.

TERCERO.- Se desecha, por improcedente, la solicitud de la Ciudadana Marina Morales García, Regidora Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 14, POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE POR REINCORPORADA A LA CIUDADANA YOLANDA CRISPÍN GUTIÉRREZ AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO.)